



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 014 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay,

03 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 951-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2023, Informe N° 173-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 25/06/2023; Informe N° 470-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 23/05/2023; Informe N° 470-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI de fecha 23/05/2023; Informe N° 088-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 19/05/2023, Informe N° 114-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV de fecha 15/05/2023 de fecha 15/05/2023, Carta N° 005-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG. de fecha 12/05/2023, Memorando N° 704-2023-GRAP/13/GRI de fecha 21/04/2023, Informe N° 54-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 14/04/2023, Carta N° 004-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG de fecha 15/03/2023, Carta N° 001-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG de fecha 22/02/2023, Informe N° 27-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV de fecha 21/02/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UEI. La UEI validara dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG**;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la **Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 20/02/2020**, mediante el cual se **APROBÓ**, el **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2352291, con un presupuesto total de **SI. 17'404,033,41 soles**, bajo la modalidad de **Ejecución por Administración Indirecta - Contrata**, con un plazo de ejecución del proyecto: **15 meses (450 días calendarios)** ello, bajo **responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 035-2021-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 26/08/2021**, se **APROBÓ**, a partir de la fecha el **Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa**, y Actualización de Costos y Presupuesto e Implementación del Plan de COVID-19, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública en referencia, con Código Unificado N° 2352291, con un plazo de ejecución de **15 meses calendarios (450 días)**, y un presupuesto total actualizado de **SI. 15'854,091.55 soles**, bajo la modalidad de **Administración Directa**, ello, bajo **responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio**;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 086-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08/03/2023**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por un periodo de **63 días calendarios**, para la ejecución de la obra en mención, con CUI N° 2352291, comprendido a partir del **28/12/22 al 28/02/23**, por ende, se **tiene como fecha de término reprogramado el 28/02/23**; ello, bajo **responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio**;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Informe N° 27-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV., de fecha 21/02/2023**, donde el Ing. Michel Palma Vargas - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obra, eleva el Informe Técnico de la **Ampliación de Plazo N° 02**, al Supervisor de Obra del proyecto en cuestión - con CUI N° 2352291, **ante situaciones ajenas a su voluntad**, para su evaluación y fines correspondientes, refiriéndose en el análisis del presente informe los **contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto**, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. 2) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 3) PARALIZACIONES, 4) FACTORES CLIMÁTICOS**, aspectos mencionados que **afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica)**, por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de **90 días calendarios**, comprendido desde el **01/03/2023 al 29/05/2023**, ello, bajo **responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto**, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

| ITEM | CAUSAL | PERIODO | | DÍAS | TOTAL DE DÍAS | ALCANCES Y OBSERVACIONES |
|------|--|------------|------------|-------|---------------|---|
| | | INICIO | FIN | | | |
| 1 | PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC | | | 43.00 | 90.00 | Se tuvo una paralización de obra el día 25/12/2022 por motivo de cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac hasta el 05/02/2023, teniendo así un total de 43 días calendarios de paralización en la cual afecto considerablemente en la correcta y total ejecución de las actividades programadas en obra, afectando la ruta crítica del proyecto. |
| | PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC | 25/12/2022 | 05/02/2023 | 43.00 | | |
| 2 | DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES | | | 38.00 | 90.00 | El proceso de contratación del servicio para la ejecución de la ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL TECHO DE LA LOSA DEPORTIVA se presentó a la Sub Gerencia de obras el 10/06/2022, el 26/09/2022 se le otorgo la buena pro a la empresa THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con un monto de 96,949.00 soles quien no presento la documentación necesaria para firmar el contrato con la ENTIDAD, motivo por el cual solicitaron a la residencia la opinión favorable para otorgar la buena pro al segundo postor, como se puede apreciar en el ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO al segundo postor es la empresa PROYECTOS, CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.A.C. que tiene un monto de 199,440.00 soles , entre ambos postores hay una diferencia de 102,491.00 soles, siendo una causal no atribuible a los ejecutores motivo por el cual se solicitó la cancelación de dicho proceso, el cual hasta la fecha no fue atendida, dicho evento se puso en conocimiento en el asiento N° 538 del cuaderno de obra, por ende antes de la conclusión del plazo de ejecución afecta un total de 38 días calendarios puesto que la duración total de esa partida es de 40 días calendarios, y los 2 días restantes están dentro de la paralización temporal del proyecto, por lo cual ahora es la actividad con mayor tiempo de ejecución convirtiéndose en RUTA CRITICA del proyecto. |
| | SERVICIO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHO DE LOSA DEPORTIVA | 18/11/2022 | 25/12/2022 | 38.00 | | |
| 3 | FERIADOS DE OBRA | | | 7.00 | 90.00 | Se considera la paralización por los feriados nacionales por el feriado nacional de Fiestas Patrias del año 2022 desde el 28/07/2022 hasta el 29/07/2022 declarando feriado largo por turismo nacional, feriado nacional por la Batalla de Junín el día 06/08/2022, feriado nacional por el día de Santa Rosa de Lima, el día 30/08/2022 feriado nacional por la Batalla de Combate de Angamos el día 08/10/2022, feriado nacional por el día de Construcción Civil el día 25/10/2022, feriado Nacional por día de Todos los Santos el día 01/11/2022, los días mencionados afectaron el normal avance físico de obra, puesto que afectaron la ruta crítica del proyecto en un total de 7 días calendarios. |
| | FERIADO NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS DEL AÑO 2022 | 28/07/2022 | 29/07/2022 | 2.00 | | |
| | FERIADO NACIONAL POR LA BATALLA DE JUNÍN | 06/08/2022 | 06/08/2022 | 1.00 | | |
| | FERIADO NACIONAL POR SANTA ROSA DE LIMA | 30/08/2022 | 30/08/2022 | 1.00 | | |
| | FERIADO POR COMBATE DE ANGAMOS | 08/10/2022 | 08/10/2022 | 1.00 | | |
| | FERIADO POR DÍA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL | 25/10/2022 | 25/10/2022 | 1.00 | | |
| | FERIADO POR DÍA DE TODOS LOS SANTOS | 01/11/2022 | 01/11/2022 | 1.00 | | |
| 4 | FACTORES CLIMATICOS | 08/08/2022 | 21/02/2023 | 2.00 | 90.00 | A partir del 08/08/2022 hasta el 23/12/2023 se produjeron intensas precipitaciones pluviales en diferentes horarios que acumularon las horas suman un total de 02 días calendarios que afectaron el normal avance físico de obra, dichas precipitaciones pluviales fueron debidamente anotadas en los asientos 408, 605, 607, 609, 610, 611, 612, 614, 616, 617, 618, 620, 621, 623 del cuaderno de obra puesto que afectaron la ruta crítica del proyecto. |





CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Los causales y fundamentos que son expuestos por esta Residencia, son indicados y analizados ítem por ítem a continuación:

- **CAUSAL N.º 01: PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

Con motivo de cambio de Gestión del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que la Residencia tuvo que paralizar las actividades de Obra en fecha 24/12/2022 con un Acta de Paralización asentado en el cuaderno de obra en el folio 1791, asimismo se reiniciaron las actividades el 06/02/2023 con un acta de Reinicio de Obra asentado en el cuaderno de obra con folio 1792 teniendo una paralización de 43 días calendarios, el cual afecto el correcto desarrollo de actividades programas en Obra afectando en la ruta crítica del Proyecto.

| ITEM | CAUSAL | PERIODO | | DIAS |
|------|--|--------------------|----------------|-------|
| | | INICIO | FIN | |
| | PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC | FECHA PARALIZACIÓN | FECHA REINICIO | 43.00 |
| 1 | PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC | 25/12/2022 | 05/02/2023 | 43.00 |

- **CAUSAL N.º 02: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:**

Con respecto al causal del desabastecimiento de materiales:

Se solicita la ampliación de plazo por desabastecimiento y falta de atención del servicio de "ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHO DE LOSA DEPORTIVA", el cual se detalla a continuación:

- El proceso de **ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHO DE LOSA DEPORTIVA** con N° de pedido 2537 de fecha de ingreso a la Sub Gerencia de obras el 10/06/2022, el 26/09/2022 se le otorgo la buena pro a la empresa **THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con un monto de 96,949.00 soles quien no presento la documentación necesaria para firmar el contrato con la ENTIDAD, motivo por el cual solicitaron a la residencia la opinión favorable para otorgar la buena pro al segundo postor, como se puede apreciar en el **ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** el segundo postor es la empresa **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.A.C.** que tiene un monto de 199,440.00 soles, entre ambos postores **hay una diferencia de 102,491.00 soles**, siendo una causal no atribuible a los ejecutores motivo por el cual se solicitó la cancelación de dicho proceso, el cual hasta la fecha no fue atendida, dicho evento se puso en conocimiento en el asiento N° 538 del cuaderno de obra, por ende antes de la conclusión del plazo de ejecución afecta un total de 38 días calendarios puesto que la duración total de esa partida es de 40 días calendarios, y los 2 días restantes ya se están considerando en la causal N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DE GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

| ITEM | CAUSAL | PERIODO | | DIAS |
|------|--|------------|------------|-------|
| | | INICIO | FIN | |
| | DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES | | | 38.00 |
| 2 | SERVICIO DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHO DE LOSA DEPORTIVA | 18/11/2022 | 25/12/2022 | 38.00 |

- **CAUSAL N.º 03: PARALIZACIONES**

Con respecto al causal de paralización de obra se consideran las paralizaciones por días feriados ocurridos en el transcurso de la ejecución de la obra como se detallan en el siguiente cuadro; son días que se han perdido y han afectado el cronograma de ejecución de obra por lo tanto son causales para solicitar la ampliación de plazo por un tiempo de 07 días calendarios.

| ITEM | CAUSAL | PERIODO | | DIAS | ALCANCES Y OBSERVACIONES |
|------|---|------------|------------|------|--|
| | | INICIO | FIN | | |
| | FERIADOS DE OBRA | | | 7.00 | |
| | FERIADO NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS DEL AÑO 2022 | 28/07/2022 | 29/07/2022 | 2.00 | Se considera la paralización por los feriados nacionales por el feriado nacional de Fiestas Patrias del año 2022 desde el 28/07/2022 hasta el 29/07/2022 declarando feriado largo por turismo nacional, feriado nacional por la Batalla de Junín el día 06/08/2022, feriado nacional por el día de Santa Rosa de Lima, el día 30/08/2022 feriados nacional por la Batalla de Combate de Angamos el día 08/10/2022, feriado nacional por el día de Construcción Civil el día 25/10/2022, feriado Nacional por día de Todos los Santos el día 01/11/2022, los días mencionados afectaron el normal avance físico de obra, puesto que afectaron la ruta crítica del proyecto en un total de 7 días calendarios. |
| | FERIADO NACIONAL POR LA BATALLA DE JUNÍN | 06/08/2022 | 06/08/2022 | 1.00 | |
| | FERIADO NACIONAL POR SANTA ROSA DE LIMA | 30/08/2022 | 30/08/2022 | 1.00 | |
| | FERIADO POR COMBATE DE ANGAMOS | 08/10/2022 | 08/10/2022 | 1.00 | |
| | FERIADO POR DÍA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL | 25/10/2022 | 25/10/2022 | 1.00 | |
| | FERIADO POR DÍA DE TODOS LOS SANTOS | 01/11/2022 | 01/11/2022 | 1.00 | |
| 3 | | | | | |

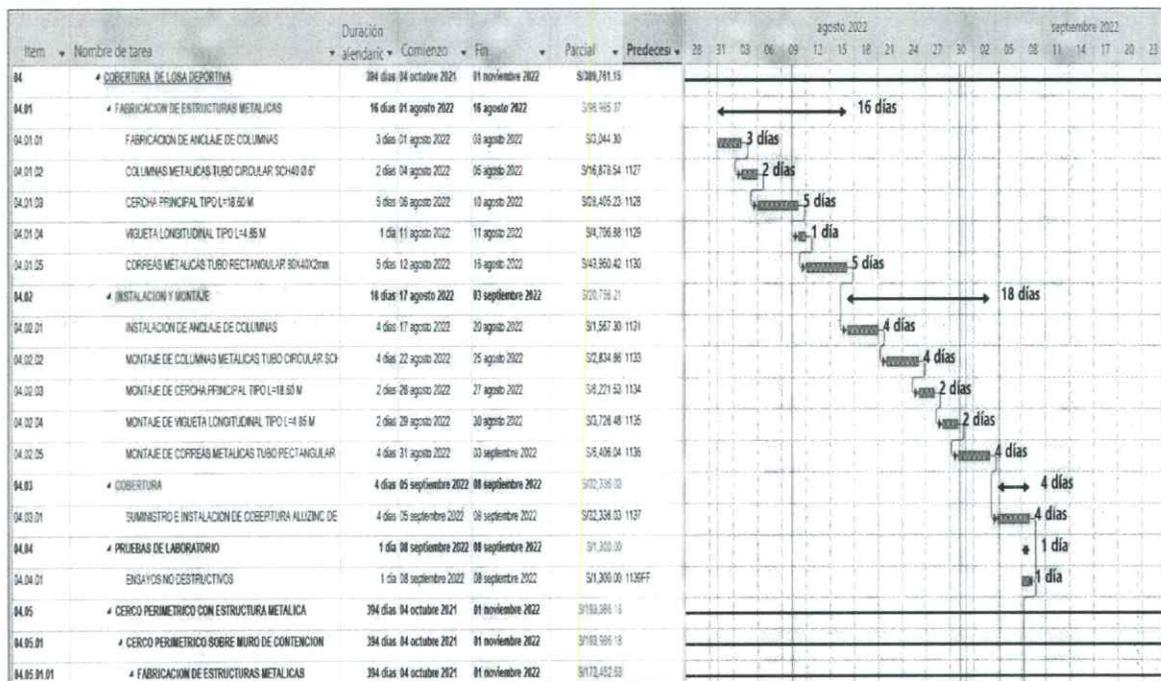


CAUSAL N° 4: FACTORES CLIMÁTICOS

Con respecto a los factores climáticos, a partir del 08/08/2022 hasta el 21/02/2023 se produjeron intensas precipitaciones pluviales lo cual ha perjudicado el normal desarrollo de la obra afectando el cronograma de ejecución de la obra las cuales han sido registrado en el cuaderno de obra las horas que se han perdido no siendo atribuibles a los responsables de la obra por lo que se ha perdido un tiempo de 02 días calendarios que ha perjudicado el cumplimiento de las metas programadas.

| CAUSAL: FACTORES CLIMATOLÓGICOS | | | | | | |
|----------------------------------|---------------------|------------|-------------|----------|-------------|-----------------|
| ITEM | ASIENTO DE CUADERNO | FECHA | HORA INICIO | HORA FIN | TIEMP HORAS | ACUMULADO |
| 1 | 408 | 08/08/2022 | 07:00:00 | 09:00:00 | 02:00:00 | 02:00:00 |
| 2 | 605 | 07/02/2023 | 16:30:00 | 17:30:00 | 01:00:00 | 03:00:00 |
| 2 | 607 | 08/02/2023 | 16:00:00 | 17:30:00 | 01:30:00 | 04:30:00 |
| 4 | 609 | 09/02/2023 | 16:30:00 | 17:30:00 | 01:00:00 | 05:30:00 |
| 5 | 610 | 10/02/2023 | 16:30:00 | 17:30:00 | 01:00:00 | 06:30:00 |
| 6 | 611 | 11/02/2023 | 07:00:00 | 08:00:00 | 01:00:00 | 07:30:00 |
| 7 | 612 | 13/02/2023 | 16:10:00 | 17:30:00 | 01:20:00 | 08:50:00 |
| 8 | 614 | 14/02/2023 | 16:00:00 | 17:30:00 | 01:30:00 | 10:20:00 |
| 9 | 616 | 15/02/2023 | 16:00:00 | 17:30:00 | 01:30:00 | 11:50:00 |
| 10 | 617 | 16/02/2023 | 17:00:00 | 17:30:00 | 00:30:00 | 12:20:00 |
| 11 | 618 | 17/02/2023 | 16:45:00 | 17:30:00 | 00:45:00 | 13:05:00 |
| 12 | 620 | 18/02/2023 | 07:00:00 | 07:30:00 | 00:30:00 | 13:35:00 |
| 13 | 621 | 20/02/2023 | 17:00:00 | 17:30:00 | 00:30:00 | 14:05:00 |
| 14 | 623 | 21/02/2023 | 15:00:00 | 17:00:00 | 02:00:00 | 16:05:00 |
| TOTAL DE HORAS ACUMULADAS | | | | | | 16:05:00 |
| JORNADA LABORAL | | | | | | 08:00:00 |
| TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR | | | | | | 2 |

RESUMEN DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:



5.- CONCLUSIONES

La ampliación de plazo N.º 02, determinado por PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, FERIADOS Y FACTORES CLIMÁTICOS es por un periodo de 90 días calendarios como se detalla en el cuadro siguiente:

| DETALLE | DÍAS Y FECHAS |
|--|----------------------|
| PLAZO DE LA PROGRAMACIÓN ORIGINAL | 450 DÍAS CALENDARIOS |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 63 DÍAS CALENDARIOS |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (EN TRAMITE) | 90 DÍAS CALENDARIOS |
| TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO | 603 DÍAS CALENDARIOS |
| NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN | 29 DE MAYO DEL 2023 |

Así mismo se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, FERIADOS Y FACTORES CLIMÁTICOS, la cual se sustenta en la Directiva N° 01- 2022 - R. APURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno regional de Apurímac.

6.- RECOMENDACIONES

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, FERIADOS Y FACTORES CLIMÁTICOS** por un tiempo de **90 días calendarios** debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, por lo que se recomienda acelerar el trámite de la segunda ampliación de plazo y de esta forma estar dentro del plazo de ejecución acorde a los lineamiento de ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa.

Que, a través de la **Carta N° 001-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG.**, de fecha **22/02/2023**, el Arq. Fritz William Mujica Gutiérrez – Supervisor de Obra, emite Opinión Favorable, de la solicitud **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto en mención, **por paralización de obra, cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, desabastecimiento de materiales, feriados y factores climáticos, del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:**

(...)

5.- CONCLUSIONES

En virtud al **INFORME N° 27-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV** del residente de obra donde se solicita la Ampliación de Plazo N°02 por un espacio de 90 días a partir del 01 de Marzo del 2023 hasta el 29 de Mayo del 2023 la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente **esta supervisión prueba** dicha "Ampliación de Plazo N° 02 por las causales de "Paralización de obra por cambio de gestión del gobierno regional de Apurímac", "El Desabastecimiento de Materiales", "Feriados" y "Factores Climáticos", por consiguiente debe continuar su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones(UEI), con el fin de que se proceda con el registro correspondiente y la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo.

Siendo así, el detalle final de la Ampliación de Plazo N°2 del presente expediente el que se detalla a continuación:

| DETALLE | DIAS Y FECHAS |
|--|----------------------|
| PLAZO DE LA PROGRAMACION ORIGINAL | 450 DIAS CALENDARIOS |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 63 DIAS CALENDARIOS |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (EN TRAMITE) | 90 DIAS CALENDARIOS |
| TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO | 603 DIAS CALENDARIOS |
| NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN | 29 DE MAYO DEL 2023 |

Así mismo la presente solicitud de ampliación de plazo se basa en el Artículo 197 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado - **Causales de ampliación de plazo**. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que estaríamos comprendidos dentro del ítem (a) tal como se muestra:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
- Así mismo se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 a causa de Paralización de obra por cambio de gestión del gobierno regional de Apurímac – Desabastecimiento de Materiales- Feriados y Factores Climáticos la cual se sustenta en la Directiva N° 01– 2010 – R. APURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno regional de Apurímac.

6.- RECOMENDACIONES

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una "Ampliación de Plazo N° 02 por las causales de "Paralización de obra por cambio de gestión de gobierno regional de Apurímac", "Por el Desabastecimiento de materiales", "Feriados" y "Factores Climáticos" por un tiempo de 90 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra.

Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.

Que, mediante **Informe N° 026-2023-GRAP/GRI/13/SO/C.O-JJAP** de fecha **08/03/2023**, el Ing. Juan José Aymara Palomino – en su calidad de Coordinador de Obras, emite observaciones al expediente de ampliación de plazo N° 02 del proyecto en mención, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 047-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV** de fecha **13/03/2023**, el Residente de Obra – Ing. Michel Palma Vargas, remite al Supervisor de Obra, el levantamiento de observaciones advertidas, de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-GRA.APURIMAC/GR; para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante **Carta N° 004-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG** de fecha **15/03/2023**, el Ing. Fritz Mujica Gutiérrez – Supervisor de Obra, emite Opinión Favorable al levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo N°

02, manifestando técnicamente lo siguiente:

(...)

| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | | FOLIO |
|---------------------------|--|--------------------|
| 1 | CONFORMIDAD TÉCNICA (INSPECTOR DE OBRA), ASUNTO, CUERPO Y CONCLUSIÓN | FOLIO 218 - 226 |
| | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | |
| | SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO | |
| | CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN: Enumerar por ítem, mencionar Período de Inicio y Fin, días Paradas y Total de Días Solicitados | |
| | CONCLUSIONES: Aprobación Explícita por Parte del Inspector de Obra | |
| | RECOMENDACIONES | |
| 2 | INFORME DE RESIDENTE DE OBRA | FOLIO 254 - 257 |
| | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | |
| | SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO: Describir Explícitamente la incidencia en la Ruta Crítica | |
| | CUADRO DESAGREGADO DE DIAS SOLICITADOS: Enumerar por ítem, mencionar Período de Inicio y Fin, días Paradas y Total de Días Solicitados | |
| | CONCLUSIONES | |
| | RECOMENDACIONES | |
| 3 | SUSTENTO TÉCNICO - AMPLIACIÓN DE PLAZO | FOLIO 192 - 208 |
| | RESUMEN EJECUTIVO | |
| | CUADRO DESAGREGADO DE DIAS SOLICITADOS TOTALES | |
| | CUADRO DESAGREGADO POR CAUSALES DE AMPLIACIÓN: Enumerar por ítem, mencionar Período de Inicio y Fin, Documento sustentatorio, Días Paradas y Total de Días Solicitados | |
| 4 | DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA: Adjuntar sustento por Causales | FOLIO 82 - 101 |
| | COPIA DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA | |
| | COPIA DE EMISIÓN DE REQUERIMIENTOS Y/O ORDENES DE COMPRA | |
| | OTROS | FOLIO 88 - 91 |
| 5 | CRONOGRAMA PRESENTADO | FOLIO 96 - 99 |
| 6 | VALORIZACIÓN DE OBRA: ÚLTIMO MES DE EJECUCIÓN | FOLIO 36 - 38 |
| 7 | ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO: FORMATO FE-05 (ÚLTIMO MES DE EJECUCIÓN) | FOLIO 32 |
| 8 | DVD Archivos Digitales de la totalidad del Expediente de Modificación | DEL FOLIO 01 AL 27 |
| 9 | ANEXOS: RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA ENTRE OTROS | |

2 - SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

A continuación, se efectúa el sustento técnico de la ampliación de plazo N° 02 que se solicita la cual implica las siguientes causas:

- PRIMERO:** Con el INFORME N° 27-2022-GR/APURIMAC/GR/SGOBRAS-RO-MPV del residente de obra se solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por un espacio de 90 días a partir del 31 de Marzo del 2023 hasta el 30 de mayo del 2023 a causa de Paralización de obra - Cambio de gestión del gobierno regional de Apurímac - Desabastecimiento de materiales - Feriados y Factores climáticos.
- SEGUNDO:** Con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA el 22 de febrero del 2023 y con la Ampliación Presupuestal N° 02 presentada por Adicionales de obra por Partidas Nuevas, Mayores Metrados - Deducciones Actualización de Costos de Mano de Obra y Servicios Y Materiales por consiguiente la ejecución de dichas partidas requieren de un plazo de ejecución para el cumplimiento de las metas aprobadas por lo que el residente de obra a través del N° 27-2022-GR/APURIMAC/GR/SGOBRAS-RO-MPV plantea la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 con el único motivo de cumplir la ejecución de las metas ya aprobadas resolutiveamente.
- TERCERO:** En el asento N° 622 del cuaderno de obra de fecha 20/02/2023 el residente de obra solicita y pone en conocimiento que es necesario la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 a causa de la Paralización de obra - Cambio de gestión del gobierno regional de Apurímac - Desabastecimiento de Materiales - Feriados y Factores Climáticos la cual se sustenta en la Directiva N° 01-2022 - R APURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo.
- CUARTO:** Con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA se pide la Ampliación de Plazo N° 02 por un lapso de tiempo de 90 días lo cual contemplaba que la programación de ejecución de obra sea reprogramada o se extendería hasta el 29 de mayo del 2023 por las causas que se ha manifestado se puede verificar que se requiere la aprobación de una Ampliación de Plazo N° 02 por un espacio de 90 días según los cuadros de sustento.
- QUINTO:** A causa de estas circunstancias que se atraviesa en nuestro país y la puesta en marcha del protocolo del plan de vigilancia a causa del COVID-19 la cual ha generado el desabastecimiento de los materiales y por ende retrasos en la ejecución de la obra se está solicitando un plazo adicional de ejecución de 63 días a través del N° 285-2022-GR/APURIMAC/GR/SGOBRAS-RO-MPV presentado por el residente de obra.

Elo, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 322-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 12/04/2023., recepcionado en fecha 12/04/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de plazo N° 02 conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para efectos de que cumpla con validar dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, mediante Informe N° 54-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 14/04/2023, el Ing. Juan José





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aymara Palomino, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, emite su pronunciamiento administrativo en relación a la solicitud de ampliación de plazo, considerando lo siguiente:

014

V. CONCLUSIONES

- En lo descrito se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR 90 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mismo según la DIRECTIVA 001-2022 para proceder al TRAMITE DE APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 - CUADRO DE REGIMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, se resume la solicitud por el RESIDENTE DE OBRA - ING. MICHEL PALMA VARGAS y cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA - ING. FRITZ WILLIAM MUJICA GUTIERREZ, quienes son los integrantes responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para ser enviada a la OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, y brinde LA OPINIÓN FAVORABLE Y APROBATORIA para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02.

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 704-2023-GRAP/13/GRI de fecha 21/04/2023, el Ing. Washintong Altamirano Guillen Gerente Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto con CUI N° 383914, manifestando que al respecto la sub Gerencia de Obras, realizo la revisión y evaluación de los actuados sustentatorios en el planteamiento de la solicitud de ampliación, considerando la justificación indicada en la documentación, y presenta los parámetros mínimos establecidos, en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para proceder al trámite de aprobación vía acto resolutorio, (...);

Que, sobre el particular, se infiere del Informe N° 088-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.WCC, recepcionado en fecha 19/05/2023, emitida por el Ing. Wilmer Calle Cruz - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión que, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su Informe Técnico - sobre el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02, sustentando lo siguiente:

A. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la CONFORMIDAD por parte del Supervisor de Obra - Ing. Fritz Mujica Gutiérrez a través CARTA N° 005-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, así como lo descrito por la Residente de Obra - Ing. Michel Palma Vargas a través del INFORME N° 114-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la inversión en referencia, con base al siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------------------|------------|---|
| FECHA DE INICIO | 4/10/2021 | R.G.R. N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 450 | |
| FECHA DE TERMINO | 27/12/2022 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 63 | R.G.G.R. N° 086-2023-GR.APURIMAC/GG. |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01 | 28/02/2023 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | 90 | PENDIENTE DE APROBACIÓN |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02 | 29/05/2023 | |

Cuadro N° 05, Detalle Final - Ampliación de Plazo N° 02

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N° 05, Detalle Final - Ampliación de Plazo N° 02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra - Ing. Michel Palma Vargas y el Supervisor de Obra - Ing. Fritz Mujica Gutiérrez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) del Gobierno Regional de Apurímac, para que, como dependencia responsable de la ejecución de esta inversión proceda con las acciones de cara a aprobar el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 a través del Acto Resolutorio correspondiente, con base a los actuados adjuntos tal como se detalla en el presente Informe. Ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 470-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSULTPI., recepcionado en fecha 23/05/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en sus conclusiones señala: (...) la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica Opinión Favorable y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, y el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02- por un periodo de 90 días calendarios del proyecto en cuestión, ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 173-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 25/05/2023, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, en fase de ejecución, solicitado para la continua ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con CUI N° 2352291, por un periodo de 90 días calendarios, comprendido desde el 01/03/2023 al 29/05/2023, teniendo como fecha de término reprogramado el 29/05/2023, solicitando que se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección del acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum N° 951-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, en fase de ejecución, solicitado para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2352291, por un periodo de 90 días calendarios, comprendido desde el 01/03/2023 al 29/05/2023, teniendo como fecha de término reprogramado el 29/05/2023, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, la misma que será aprobado por la UEI, en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en fecha 20/06/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 290-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **aprobación resolutiva** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2352291, por un periodo de 90 días calendarios, siendo las causales: 1) Paralización de Obra 2) Desabastecimiento de materiales: servicio de estructura metálicas para techo de la losa deportiva 3) Feriados de Obra 4) Factores Climáticos; comprendido desde el 01/03/2023 al 29/05/2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 29/05/2023; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR, aplicable al caso en particular;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto en referencia, por una ampliación de plazo de ejecución de 90 días calendarios; se advierte lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2352291, por un periodo de 90 días calendarios, siendo las causales: 1) Paralización de Obra 2) Desabastecimiento de materiales: servicio de estructura metálicas para techo de la losa deportiva 3) Feriados de Obra 4) Factores Climáticos; comprendido desde el 01/03/2023 al 29/05/2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 29/05/2023; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente: Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia debiera presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el 28 de febrero del 2023, (Ref. Ampliación de Plazo N° 01) sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 - fue solicitada recién el 20 de febrero 2023, (Asiento N° 621 fecha 20/02/2023) es decir 8 días antes de que venza el plazo de ejecución y no de los 15 días antes, de que venciera el plazo, por tanto dicha solicitud se configuraría en VIAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención - por un periodo de 90 días calendarios comprendidos desde 01/03/2023 al 29/05/2023**, en vía de regularización, para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 2352291, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC**", con CUI N° 2352291; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención - por un periodo de 90 días calendarios comprendidos desde 01/03/2023 al 29/05/2023**, en vía de regularización, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - en fase de ejecución**, solicitado para la ejecución del proyecto, con CUI N° 2352291, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: con CUI N° 2352291, por un periodo de 90 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 29/05/2023;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, y su apartado 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de - 90 días calendarios-**, comprendido desde el **01 de marzo de 2023 al 29 de mayo de 2023**; para la continua ejecución del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC**", con CUI N° 2352291; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **29/05/2023**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------------------|------------|---|
| FECHA DE INICIO | 4/10/2021 | R.G.R. N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 450 | |
| FECHA DE TERMINO | 27/12/2022 | R.G.G.R. N° 086-2023-GR.APURIMAC/GG. |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 63 | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01 | 28/02/2023 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | 90 | APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02 | 29/05/2023 | |



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (en vías de regularización), conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (en vías de regularización), es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (en vías de regularización), no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Michel Palma Vargas – Residente de Obra, Ing. Fritz Mujica Gutierrez – Supervisor de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI
MQCH/DRAJ
AYBVIABOG

